APRUEBA ACUERDO OPERATIVO ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA DE VILLA COMUY, DE PITRUFQUÉN, Y CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA PARA EL FOMENTO DE CORRESPONSABILIDAD DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

RESOLUCION EXENTA N°132/ IX REG.

TEMUCO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
2.- Ley N°19.023, Orgánica del Servicio Nacional de La Mujer;
3.- Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
6.- Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam;
7.- Resolución Nº146, de fecha 30 de julio de 2013, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Carola Ayala Pérez;
8.- Resolución Exenta N°652/SG, de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SERNAM, creado por la ley orgánica 19.023, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad

LLS/JSP/jsp

natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. (Ley 19.023 Art. 2, 1991)

2. Que, en el artículo 2° letra e) de dicha Ley, se establece que una de las funciones específicas del SERNAM es el fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección.

3. Que, el Liceo Municipal "La Frontera de Villa Comuy", de la comuna de Pitrufquén, es una comunidad educativa de carácter Humanístico – Científica y Técnico - Profesional , que planifica, organiza, ejecuta y evalúa un conjunto de acciones permanentes al servicio del proceso Enseñanza y Aprendizaje, mediante situaciones educativas diversas que potencien el desarrollo integral a sus estudiantes como personas en permanente evolución. En este marco, lo substancial de este Liceo es construir o reconstruir en sus educandos las competencias requeridas para ingresar a estudios superiores y permanecer con éxito en ellos. Este proyecto educativo es coherente con el proyecto de vida que hizo cada estudiante al elegir este establecimiento. Del mismo modo, este Liceo Público quiere también lograr altos niveles de desempeño en actitudes de equidad, respeto por la diversidad, autonomía intelectual y libertad personal.

4. Que, según el decreto Supremo Nº 732 del 9 de diciembre de 1997 que describe los roles del directorio (art. 28) y del presidente, secretario y tesorero (arts. 32-36), establece que las personas que son elegidas para cumplir estos cargos pasan a ser los dirigentes del centro de padres, quienes tienen la función de representar a los padres ante el resto de la escuela y la comunidad local. Los decretos Nº 565 y Nº 732 además, proponen algunas funciones a ser desarrolladas por los centros de padres, las cuales son responsabilidad de los dirigentes de la organización. Algunas de estas funciones propuestas son: Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos; y Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los niños y jóvenes.



5. Que, de esta forma, considerando los fines y objetivos de las instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Acuerdo Operativo, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre las entidades, que se regirá por las cláusulas siguientes y otras que se puedan acordar a futuro.

6. Que, para garantizar de mejor forma el cumplimiento de los objetivos antes señalados, se ha suscrito un Acuerdo Operativo, que corresponde proceder a su aprobación.

7. Que, por Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, se ha fijado el texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam.

8. Que, la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Carola Ayala Pérez.

LLS/JSP/jsp

R E S U E L V O:

Artículo 1°: Apruébase el Acuerdo Operativo, celebrado con fecha 26 de junio de 2013, entre el Servicio Nacional de La Mujer, a través de su Dirección Regional, el Liceo Municipal "La Frontera de Villa Comuy", de la comuna de Pitrufquén, y el Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Municipal La Frontera, cuyo tenor es el siguiente:

//ACUERDO OPERATIVO ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA DE VILLA COMUY, DE PITRUFQUÉN, Y CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA PARA EL FOMENTO DE CORRESPONSABILIDAD DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

En la ciudad de Temuco, a 28 de Agosto de 2013, entre el **LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA DE VILLA COMUY**, comuna de Pitrufquén, representado por su Director don **SERGIO MIGUEL VALENZUELA COLIMAN**, cédula nacional de identidad Nº 6.465.146-3, en adelante "El Establecimiento"; el **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA,** representado por su Presidenta doña **ANA CAROLINA TRONCOSO PALMA,** cédula nacional de identidad Nº12.460.413-3, en adelante "El Centro", ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Toltén Km. 30, de Villa Comuy, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional, doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N°10.590.275-1, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 177, de Temuco, en adelante **"SERNAM REGIONAL"**, expresan que han acordado el siguiente acuerdo operativo:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

El SERNAM, creado por la ley orgánica 19.023, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. **(Ley 19.023 Art. 2, 1991)**

En el artículo 2° letra e) de dicha Ley, se establece que una de las funciones específicas del SERNAM es el fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección.

2.- LICEO LA FRONTERA DE VILLA COMUY, COMUNA DE PITRUFQUÉN.

El Liceo Municipal "La Frontera de Villa Comuy", de la comuna de Pitrufquén, es una comunidad educativa de carácter Humanístico – Científica y Técnico - Profesional , que planifica, organiza, ejecuta y evalúa un conjunto de acciones permanentes al servicio del proceso Enseñanza y Aprendizaje, mediante situaciones educativas diversas que potencien el desarrollo integral a sus estudiantes como personas en permanente

LLS/JSP/jsp

evolución. En este marco, lo substancial de este Liceo es construir o reconstruir en sus educandos las competencias requeridas para ingresar a estudios superiores y permanecer con éxito en ellos. Este proyecto educativo es coherente con el proyecto de vida que hizo cada estudiante al elegir este establecimiento. Del mismo modo, este Liceo Público quiere también lograr altos niveles de desempeño en actitudes de equidad, respeto por la diversidad, autonomía intelectual y libertad personal.

3.-CENTRO DE PADRES Y APODERADOS (CPA)

Según el Decreto Supremo Nº 732 del 9 de diciembre de 1997 que describe los roles del directorio (art. 28) y del presidente, secretario y tesorero (arts. 32-36), establece que las personas que son elegidas para cumplir estos cargos pasan a ser los dirigentes del centro de padres, quienes tienen la función de representar a los padres ante el resto de la escuela y la comunidad local. Los decretos Nº 565 y Nº 732 además, proponen algunas funciones a ser desarrolladas por los centros de padres, las cuales son responsabilidad de los dirigentes de la organización.

Algunas de estas funciones propuestas son:

- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.

- Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los niños y jóvenes.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

A) OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el fomento de la corresponsabilidad de Madres y padres adolescentes, en establecimientos educacionales a través del centro de padres y apoderados del establecimiento educacional.

B) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer con el Complejo Educacional y centro general de padres y apoderados del establecimiento, un protocolo de colaboración en el fomento de la corresponsabilidad en la crianza frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente en que se puedan encontrar algunas y/o algunos estudiantes en el sistema escolar.

- Que el establecimiento de educación a través de los centros de padres y apoderados sean colaboradores en el fomento de la corresponsabilidad en madres y padres adolescentes en las madres y padres de las y los adolescentes.

- Reconocer a las adolescentes embarazadas y madres y a los adolescentes padres como sujetos con derechos y responsabilidades e informárselos.

LLS/JSP/jsp

- Entregar a los padres y apoderados del establecimiento información calificada sobre temáticas acordadas entre el centro de padres y SERNAM.

TERCERO: COMPROMISOS.

En caso de que se detecte o que se informe que una alumna o alumno del establecimiento será padre o madre:

A) El establecimiento

A través de la Orientadora o profesional que el establecimiento sugiera:

- Ofrecerá un espacio confidencial para facilitar la expresión de sus preocupaciones y vivencias sobre maternidad y/o paternidad de forma oportuna según anexo Nº 1.

- Se presentará, a fin del año escolar, el o los casos las adolescentes que no cumplan con el 50% de asistencia a clases durante al año escolar por situaciones derivadas del embarazo y estas que estén debidamente justificadas, al director del establecimiento, quien tiene la facultad de resolver su promoción.

- Informar a las y los adolescentes embarazadas, madres o padres sobre sus derechos y deberes, además de la red de apoyo existente en su comuna y los beneficios sociales a través de cartilla informativa con enfoque de género (Anexo Nº 2).

B) El Centro

- Fomentará en los padres/madres adolescentes actitudes positivas hacia la paternidad y maternidad, y reflexionar sobre la corresponsabilidad en la crianza.

- Reconocerá a las adolescentes embarazadas y madres y a los adolescentes padres como personas en su integridad que necesitan oportunidades para seguir desarrollando sus capacidades.

C) El SERNAM REGIONAL

- Entregará talleres a los padres y apoderados, los cuales serán impartidos por profesionales de los programas o de la Dirección Regional y/o con la colaboración de otros servicios públicos, previo coordinación con el centro de padres.

CUARTO: VERIFICADORES.

Para efectos de tener un registro y hacer seguimiento del cumplimiento de este protocolo, se utilizará la ficha de JUNAEB como medio de verificación.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente Acuerdo regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y por un periodo de dos años a partir de la fecha de la última resolución,

LLS/JSP/jsp

renovable automáticamente de manera anual, si ninguno manifiesta su intención de dejarlo sin efecto con dos meses de anticipación.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don **SERGIO MIGUEL VALENZUELA COLIMAN** para representar al Liceo La Frontera de Villa Comuy, consta en resolución de Decreto Alcaldicio Nº385, de fecha 31 de Mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Pitrufquén.

La personería de don **ANA CAROLINA TRONCOSO PALMA** para representar al Centro General de Padres y Apoderados del Liceo La Frontera de Villa Comuy, consta en personalidad jurídica Nº874, de fecha 22 de mayo de 1971, de la I. Municipalidad de Pitrufquén.

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, consta de la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de Sernam y una en poder de las restantes partes.

CAROLA AYALA PÉREZ DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – SERGIO MIGUEL VALENZUELA COLIMAN, DIRECTOR LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA DE VILLA COMUY, DE PITRUFQUÉN - ANA CAROLINA TRONCOSO PALMA, PRESIDENTA CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA DE VILLA COMUY //

Artículo 2°: El Convenio suscrito no genera costos para SERNAM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CAROLA AYALA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución
- Fiscalía IX Región
- Programa Acción de Apoyo a la Maternidad Adolescente: Comprometidos con la Vida"
- Oficina de Partes D.R.

LLS/JSP/jsp

ACUERDO OPERATIVO ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA DE VILLA COMUY, DE PITRUFQUÉN, Y CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA PARA EL FOMENTO DE CORRESPONSABILIDAD DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

En la ciudad de Temuco, a 28 de Agosto de 2013, entre el **LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA DE VILLA COMUY**, comuna de Pitrufquén, representado por su Director don **SERGIO MIGUEL VALENZUELA COLIMAN**, cédula nacional de identidad Nº 6.465.146-3, en adelante "El Establecimiento"; el **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA,** representado por su Presidenta doña **ANA CAROLINA TRONCOSO PALMA,** cédula nacional de identidad Nº12.460.413-3, en adelante "El Centro", ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Toltén Km. 30, de Villa Comuy, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional, doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N°10.590.275-1, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 177, de Temuco, en adelante **"SERNAM REGIONAL"**, expresan que han acordado el siguiente acuerdo operativo:

ABOCADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

El SERNAM, creado por la ley orgánica 19.023, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. **(Ley 19.023 Art. 2, 1991)**

En el artículo 2° letra e) de dicha Ley, se establece que una de las funciones específicas del SERNAM es el fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección.

2.- LICEO LA FRONTERA DE VILLA COMUY, COMUNA DE PITRUFQUÉN.

El Liceo Municipal "La Frontera de Villa Comuy", de la comuna de Pitrufquén, es una comunidad educativa de carácter Humanístico – Científica y Técnico - Profesional , que planifica, organiza, ejecuta y evalúa un conjunto de acciones permanentes al servicio del proceso Enseñanza y Aprendizaje, mediante situaciones educativas diversas que potencien el desarrollo integral a sus estudiantes como personas en permanente evolución. En este marco, lo substancial de este Liceo es construir o reconstruir en sus

educandos las competencias requeridas para ingresar a estudios superiores y permanecer con éxito en ellos. Este proyecto educativo es coherente con el proyecto de vida que hizo cada estudiante al elegir este establecimiento. Del mismo modo, este Liceo Público quiere también lograr altos niveles de desempeño en actitudes de equidad, respeto por la diversidad, autonomía intelectual y libertad personal.

3.-CENTRO DE PADRES Y APODERADOS (CPA)

Según el Decreto Supremo Nº 732 del 9 de diciembre de 1997 que describe los roles del directorio (art. 28) y del presidente, secretario y tesorero (arts. 32-36), establece que las personas que son elegidas para cumplir estos cargos pasan a ser los dirigentes del centro de padres, quienes tienen la función de representar a los padres ante el resto de la escuela y la comunidad local. Los decretos Nº 565 y Nº 732 además, proponen algunas funciones a ser desarrolladas por los centros de padres, las cuales son responsabilidad de los dirigentes de la organización.

Algunas de estas funciones propuestas son:

- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.

- Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los niños y jóvenes.

AUTORIDAD REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - IX REGION
CONTROL LEGAL

<u>SEGUNDO:</u> OBJETIVOS.

A) OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el fomento de la corresponsabilidad de Madres y padres adolescentes, en establecimientos educacionales a través del centro de padres y apoderados del establecimiento educacional.

B) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer con el Complejo Educacional y centro general de padres y apoderados del establecimiento, un protocolo de colaboración en el fomento de la corresponsabilidad en la crianza frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente en que se puedan encontrar algunas y/o algunos estudiantes en el sistema escolar.

- Que el establecimiento de educación a través de los centros de padres y apoderados sean colaboradores en el fomento de la corresponsabilidad en madres y padres adolescentes en las madres y padres de las y los adolescentes.

- Reconocer a las adolescentes embarazadas y madres y a los adolescentes padres como sujetos con derechos y responsabilidades e informárselos.

- Entregar a los padres y apoderados del establecimiento información calificada sobre temáticas acordadas entre el centro de padres y SERNAM.

TERCERO: COMPROMISOS.

En caso de que se detecte o que se informe que una alumna o alumno del establecimiento será padre o madre:

A) **El establecimiento**

A través de la Orientadora o profesional que el establecimiento sugiera:

- Ofrecerá un espacio confidencial para facilitar la expresión de sus preocupaciones y vivencias sobre maternidad y/o paternidad de forma oportuna según anexo Nº 1.

- Se presentará, a fin del año escolar, el o los casos las adolescentes que no cumplan con el 50% de asistencia a clases durante al año escolar por situaciones derivadas del embarazo y estas que estén debidamente justificadas, al director del establecimiento, quien tiene la facultad de resolver su promoción.

- Informar a las y los adolescentes embarazadas, madres o padres sobre sus derechos y deberes, además de la red de apoyo existente en su comuna y los beneficios sociales a través de cartilla informativa con enfoque de género (Anexo Nº 2).

B) **El Centro**

- Fomentará en los padres/madres adolescentes actitudes positivas hacia la paternidad y maternidad, y reflexionar sobre la corresponsabilidad en la crianza.

- Reconocerá a las adolescentes embarazadas y madres y a los adolescentes padres como personas en su integridad que necesitan oportunidades para seguir desarrollando sus capacidades.

C) **El SERNAM REGIONAL**

- Entregará talleres a los padres y apoderados, los cuales serán impartidos por profesionales de los programas o de la Dirección Regional y/o con la colaboración de otros servicios públicos, previo coordinación con el centro de padres.

CUARTO: VERIFICADORES.

Para efectos de tener un registro y hacer seguimiento del cumplimiento de este protocolo, se utilizará la ficha de JUNAEB como medio de verificación.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente Acuerdo regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y por un periodo de dos años a partir de la fecha de la última resolución, renovable automáticamente de manera anual, si ninguno manifiesta su intención de dejarlo sin efecto con dos meses de anticipación.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don **SERGIO MIGUEL VALENZUELA COLIMAN** para representar al Liceo La Frontera de Villa Comuy, consta en resolución de Decreto Alcaldicio Nº385, de fecha 31 de Mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Pitrufquén.

La personería de don **ANA CAROLINA TRONCOSO PALMA** para representar al Centro General de Padres y Apoderados del Liceo La Frontera de Villa Comuy, consta en personalidad jurídica Nº874, de fecha 22 de mayo de 1971, de la I. Municipalidad de Pitrufquén.

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, consta de la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de Sernam y una en poder de las restantes partes.

SERGIO MIGUEL VALENZUELA COLIMAN
DIRECTOR
LICEO "LA FRONTERA"-VILLA COMUY,
COMUNA DE PITRUFQUÉN

CAROLA AYALA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ANA CAROLINA TRONCOSO PALMA
PRESIDENTA
CENTRO GENERAL DE PADRES Y
APODERADOS LICEO "LA FRONTERA"DE
VILLA COMUY-PITRUFQUÉN

LLS/JSP/jsp